

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 141

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA ENMENDAR LA SECCION PRIMERA Y LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUM. 41, SERIE 2000-2001, QUE DESIGNA AREAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA CALLE GEORGE R. COLTON E IMPONER PENALIDADES.**

**POR CUANTO** : Es necesario y de interés público enmendar la Sección Primera, de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

a) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor para el público en general el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José R. Carazo hasta la intersección Calle Ramón Emeterio Betances (desde que termina zona de carga y descarga hasta la intersección con la Calle Ramón Emeterio Betances).

b) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle José de Diego hasta la intersección Calle José R. Carazo.

c) Se designa área de estacionamiento de vehículos de motor, el lado norte de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Carr. 886 hasta la intersección con la Calle Herminio Díaz Navarro.

**POR CUANTO** : Es, también, necesario y de interés público enmendar la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2000-2001, para que lea como sigue:

a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle José de Diego.

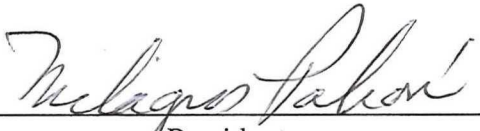
b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle George R. Colton, el tramo comprendido entre la intersección Calle José de Diego hasta la intersección Calle Herminio Díaz Navarro (Cuesta del Río).

c) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado sur de la Calle George R. Colton, en el tramo comprendido entre la intersección Carr. 886 hasta la intersección con la Calle Herminio Díaz Navarro.

**POR TANTO** : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2000.

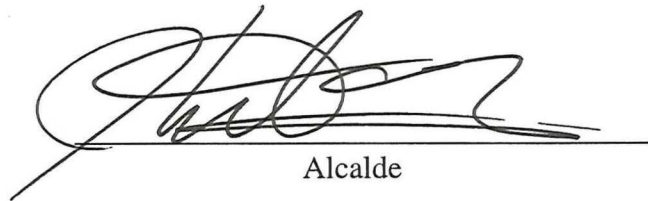
Sección 1era. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Primera, de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2000-2001, para que lea según expuesto

- Sección 2da. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 41, Serie 2000-2001, para que lea según expuesto en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Gloria Berríos  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Aida M. Márquez Ibáñez

Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Luis. C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal